

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 175 DE 2026**

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-
CONTRATISTA	VALERIA YEPES GOMEZ
CÉDULA – NIT	1.000.871.682
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL COMPONENTE SOCIAL Y DE COMUNICACIONES DE LOS PROYECTOS ADSCRITOS A CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO SESENTA Y DOS (162) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INCIO DE LA EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$37.509.955)

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º1.104.409.111, Gerente General, de acuerdo al Decreto 0096 del 06 de febrero de 2025 y Acta de Posesión N°0085 del 12 de febrero del 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y, de la otra **VALERIA YEPES GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.000.871.682, actuando en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que para dar cumplimiento al desarrollo de las actividades de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO (EDU); es necesario realizar la contratación de un profesional para el apoyo social y de comunicaciones de los proyectos, toda vez que el personal de planta, específicamente de la dirección social y de comunicaciones, no es suficiente para atender las necesidades de la entidad que se pretenden suplir con esta contratación
2. La DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES justifica la celebración del presente contrato, mediante el proceso de Contratación Ordinaria establecido en el Manual Interno de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano–EDU-, Resolución JD N.º 03 de 2024, Artículo 29, Numeral 6.
3. LA EMPRESA luego de verificar y constatar las calidades de EL CONTRATISTA mediante el certificado de idoneidad, recomienda celebrar el contrato de la referencia, por cumplir con los requerimientos de la Entidad.
4. Debido a lo expuesto, el contrato de prestación de servicios se regulará por las siguientes:

CLÁUSULAS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 175 DE 2026**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL COMPONENTE SOCIAL Y DE COMUNICACIONES DE LOS PROYECTOS ADSCRITOS A CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO: SUPERVISIÓN: Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la supervisión del contrato por parte de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO estará a cargo LAURA MESA TAMAYO, en caso de ausencia o imposibilidad del ejercicio de la supervisión designada, la misma corresponderá a la Gerencia General o a la persona que esta designe mediante acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA realizará las siguientes actividades:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos para cada trámite o procedimiento, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por la CONTRATANTE.

Acompañar la formulación de planes y programas de comunicación, información y difusión de los equipamientos

Atender y responder permanentemente a solicitudes de información sobre el proyecto.

Asistir a reuniones de planeación con los demás profesionales con el fin de apoyar las estrategias de trabajo sobre territorios en los que se ubican los proyectos.

Apoyar las reuniones realizadas con el equipo para la planeación del trabajo operativo y definición de frentes de trabajo.

Acompañar en la elaboración del diagnóstico de la zona de influencia de los equipamientos
Desarrollo del plan de trabajo específico para los proyectos priorizados que hacen parte de los convenios.

Apoyo en las relaciones directas con la comunidad.

Actualizar redes sociales y plataformas digitales institucionales (twitter, facebook, instagram, youtube, flickr, poderato, issuu, slideshare, entre otros) relacionados con los proyectos, en caso de ser requerido.

Coordinar la elaboración de videos y piezas audiovisuales

Elaborar informes y hacer seguimiento y monitoreo de prensa y medios en temas relacionados con la EDU y sus proyectos
Hacer cubrimiento en redes de los eventos de la EDU (Inicio, entrega de obras, eventos de componentes social y de comunicaciones)

Hacer seguimiento fotográfico a los diferentes proyectos.

Corrección de textos para piezas institucionales.

Implementación de estrategias de divulgación para la sostenibilidad de los proyectos.

Realizar el seguimiento administrativo de los recursos disponibles en los diferentes contratos de apoyo a la gestión social y comunicacional para el desarrollo de la estrategia de apropiación de los proyectos con la comunidad.

Generar información para medios de comunicación sobre el uso y la apropiación de los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 175 DE 2026

proyectos, que permitan el fortalecimiento y posicionamiento de las obras ejecutadas.
Acompañar y programar actividades de sostenibilidad de los proyectos.
Realizar la gestión interinstitucional necesaria para desarrollar diferentes actividades de apropiación para los proyectos.
Otras actividades solicitadas por la contratante. (Según lo acordado con la Subgerencia de Gestión Organizacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE, a:

1. Prestar sus servicios de acuerdo con las condiciones especificadas en las obligaciones contractuales, según la coordinación que para el efecto se realice con LA EMPRESA.
2. Velar por el cabal cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo.
3. Dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de LA EMPRESA.
4. Asistir a la presentación de LA EMPRESA mediante la inducción que realiza la Dirección de Planeación Administrativa y de Gestión Humana.
5. Sugerir al Supervisor del contrato, los cambios que no afecten sustancialmente el objeto contractual.
6. Atender todas las consultas que LA EMPRESA o el Supervisor hagan sobre el servicio y su marcha.
7. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le formule LA EMPRESA y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
8. Realizar la entrega del objeto del contrato, en el término que se ha establecido.
9. Presentar mensualmente al supervisor los documentos producidos tanto a nivel físico como a nivel digital, a fin de mantener el archivo documental actualizado. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con los instructivos y disposiciones establecidas por el sistema de gestión documental de LA EMPRESA, en especial, las siguientes:
 - a) Custodiar y salvaguardar los documentos y demás bienes de LA EMPRESA o a cargo de la misma cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales.
 - b) Entrega y organización de archivo físico según las tablas de retención documental (debidamente ordenado, foliado y descrito con su rótulo).
 - c) Respuestas de comunicaciones oficiales a su cargo (PQRS y trámite), gestionadas en el software Mercurio.
 - d) Al finalizar el contrato EL CONTRATISTA debe entregar a LA EMPRESA el inventario que tenga a su cargo, a fin de dar cumplimiento con el artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014, del Archivo General de la Nación y el numeral 5 artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.
 - e) Previo a la terminación del contrato EL CONTRATISTA debe contar con la certificación de paz y salvo de LA EMPRESA (firmada por los colaboradores que intervienen en el trámite), información y tecnología, gestión documental, bienes y servicios y SST) en lo concerniente a:
 - Manejo de inventarios de equipos informáticos.
 - Cumplimiento de lineamientos de gestión documental.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 175 DE 2026**

- Entrega de mobiliario a cargo.
 - Entrega de claves y acceso a sistemas de información de uso institucional.
 - Entrega de equipos y dotación.
- f) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus obligaciones contractuales conserve bajo su responsabilidad, o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
- g) Vigilar y salvaguardar los documentos, valores y demás bienes, que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
- h) Responder por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes confiados su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
10. Cumplir con todas las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y dejar constancia de su cumplimiento, con la salvedad descrita en el inciso segundo de la cláusula décima quinta.
11. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
12. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en especial, las siguientes:
- a. *Procurar el cuidado integral de su salud.*
 - b. *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
 - c. *Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 - d. *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
 - e. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
 - f. *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.*
13. Conocer y cumplir la política de Derechos Humanos adoptada en LA EMPRESA.
14. Registrar y actualizar permanentemente sus datos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
15. EL CONTRATISTA debe contar con los equipos de cómputo e implementos tecnológicos necesarios para la adecuada prestación del servicio, haciendo claridad que a estos equipos no se les prestará soporte por el área de TI. Lo anterior, aplica en caso de que el Contrato Interadministrativo del cual se desprenden los recursos para pagar el presente contrato, no lo tenga incluido dentro de su presupuesto y ficha técnica.
16. Todas las obligaciones atinentes a la naturaleza del contrato, las contempladas en la propuesta presentada, documento que hace parte de este contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento, para lo cual deberá adelantarse los respectivos ajustes a las especificaciones establecidas en la descripción de las actividades obligacionales que hace parte integral del presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 175 DE 2026**

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se fija en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$37.509.955)**

PARÁGRAFO 1º: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU-, pagará al contratista el valor de los honorarios del contrato, mediante pagos mensuales proporcionales a razón de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$6.946.288)**, o por fracción de mes según corresponda, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

PARÁGRAFO 2º: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EMPRESA a descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza las retenciones correspondientes a impuestos de toda naturaleza que se causen a su cargo en ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3º: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EMPRESA, para descontar del valor de los saldos del contrato los costos en que esta incurra en pagos de seguridad social y demás que EL CONTRATISTA no asuma y que sean necesarios para el cierre del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula cuarta de éste contrato, mediante pagos mensuales de acuerdo a lo ejecutado, previo recibo a satisfacción de la prestación de los servicios objeto del contrato por parte del Supervisor; la entrega de la documentación física y digital producida, acompañado del respectivo informe de gestión, de acuerdo con los requerimientos hechos por LA EMPRESA, seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

PARÁGRAFO 1º: El pago se hará en la Tesorería General de LA EMPRESA ubicada en la carrera 49 N° 44-94, Parque San Antonio de Medellín.

PARÁGRAFO 2º: LA EMPRESA ha establecido el primer día hábil de cada mes, como fecha de corte para efectos de la facturación de los servicios prestados por sus contratistas de prestación de servicios, consultores y asesores; para tal efecto se entiende el mes contractual como mes contable para los efectos que dicho plazo produzca.

PARÁGRAFO 3º: GASTOS DE VIAJE REEMBOLSABLES: Los gastos de viaje que se generen con ocasión de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se pagarán con previa acreditación de los mismos, mediante factura o documento equivalente, a nombre de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU con NIT 800.223.337-6, siempre y cuando estos gastos estén contemplados y amparados presupuestalmente en el contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 175 DE 2026

interadministrativo que soporta el presente contrato; además, no podrán superar los valores de la tabla de viáticos establecida por LA EMPRESA, para lo cual se homologará con la misma el valor de los honorarios.

PARÁGRAFO 4º: EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que, una vez terminado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a su favor, siempre que estén dados todos los presupuestos para el pago. Para lo anterior LA EMPRESA utilizará alguna de las cuentas bancarias donde se hayan autorizado pagos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 5º: El pago a EL CONTRATISTA siempre estará supeditado a la remisión de la cuenta de cobro y el informe avalado por la supervisión; adicionalmente estará sujeto el pago al desembolso de recursos del contrato interadministrativo de que se deriva, lo cual conoce y acepta EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de **CIENTO SESENTA Y DOS (162) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II**

PARÁGRAFO 1º: En todo caso, la vigencia de este contrato se encuentra supeditada a la del contrato interadministrativo del cual se desprenden los recursos que soportan su pago y el alcance de su objeto. En consecuencia, la expiración del plazo del contrato interadministrativo aparejará la terminación del presente contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO 2º: Respecto al plazo pactado para el presente contrato, los meses se tendrán y entenderán como contables para los efectos que dicho plazo produzca.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política y en las demás normas complementarias. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que LA EMPRESA se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONVENIO	C.D. P	C. PPTAL.	FECHA	VALOR
21GGG0010001810201- 2120202	SOE8RVICIOS TECNICOS	239	3302 - 175	20/01/2026	\$ 37,741,498.00
TOTAL					\$ 37,741,498.00

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este es un contrato de prestación de servicios que se sujeta a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y en el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el artículo 267 Constitucional.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 175 DE 2026**

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; y se dé inicio de ejecución de actividades en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO OBLIGATORIEDAD DE LA GARANTÍA ÚNICA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo séptimo del artículo 40 Garantías Contractuales, del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU, en los contratos de prestación de servicios profesionales, con personas naturales, se prescindirá de las garantías, cuando su cumplimiento se certifique como requisito previo al pago; por lo cual en el presente contrato no se hace exigible la constitución de garantía única.

PARÁGRAFO: En consideración a la no obligatoriedad de constitución de garantía única en los contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales, el supervisor del contrato deberá en todo caso certificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista previo al pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato es intuito persona, en consecuencia, una vez perfeccionado no podrá cederse sin previa autorización escrita de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 828 DE 2013: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a LA EMPRESA para la ejecución del contrato y para cada pago la certificación del supervisor, la afiliación y el pago a los sistemas de riesgos laborales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar. El cumplimiento de tal obligación será verificado por el Supervisor designado en el contrato, al momento de efectuarse cada pago y realizar el cierre del contrato.

PARÁGRAFO: RIESGOS LABORALES: LA EMPRESA se obliga con EL CONTRATISTA a afiliarlo al Sistema General de Riesgos Laborales, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 5 del Decreto 723 de 2013; pero la obligación de pago estará a cargo de EL CONTRATISTA para aquellos que sean afiliados al nivel de riesgo I, II y III. Para el caso de aquellos que sean afiliados al nivel de riesgo IV y V, será LA EMPRESA la que asuma el pago de la ARL. El Supervisor designado, deberá verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: De conformidad con la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 175 DE 2026**

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABLES FISCALES: LA EMPRESA a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2010, reglamentado por el Decreto 403 de 2020, previa consulta en la página web de la Contraloría General de la República, logró verificar que EL CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- a. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
- c. Cuando por razones de fuerza mayor, o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- d. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
- e. Por vencimiento del plazo pactado para la ejecución de este.
- f. Por expiración de la vigencia del contrato interadministrativo que soporta el presente contrato.
- g. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO: El presente contrato de prestación de servicios podrá terminarse de manera anticipada por solicitud de EL CONTRATISTA y con la aprobación del Supervisor, una vez recibida a satisfacción el estado de cumplimiento de las obligaciones del contrato y los requisitos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIA DE CIERRE: Una vez terminado el contrato, sin importar la causal de terminación, el Supervisor y EL CONTRATISTA suscribirán la correspondiente acta de recibo final. El Supervisor deberá velar por la presentación del informe final, y demás requisitos y obligaciones de contrato; además deberá indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago o condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar toda la información y documentación de los proyectos que a la fecha se encuentre bajo su custodia, en la herramienta dispuesta por LA EMPRESA para ello, so pena de configurarse una causal de incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: COMPENSACIÓN: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que, se entiende prestado con la firma del respectivo contrato, estar a paz y salvo con la **Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-**. Adicionalmente, autoriza a la Tesorería para que, en el momento de efectuar un pago a EL CONTRATISTA, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre EL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 175 DE 2026**

CONTRATISTA y LA EMPRESA o el Distrito de Medellín, realice un cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CÓDIGO DE INTEGRIDAD: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que adquiere pleno conocimiento y claridad de la vigencia del Código de Integridad de LA EMPRESA, adoptado mediante Resolución N° GG - 450 del 28 de diciembre de 2021, el cual constituye parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación aceptada por parte de LA EMPRESA. Asimismo, se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de LA EMPRESA no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción. La suspensión deberá constar por escrito.

El contrato se reanudará de común acuerdo cuando sean superadas las causales de la suspensión, y en el evento de que EL CONTRATISTA no suscriba la reanudación bilateral cuando de este modo lo requiera LA EMPRESA, esta última podrá reanudar el contrato de manera unilateral cuando sean superados los motivos de la suspensión, o las necesidades del proyecto y/o proceso que sustentan el contrato así lo requieran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Debido a la naturaleza del presente contrato, se hace necesario que EL CONTRATISTA maneje información confidencial, es decir, tanto datos personales protegidos por la Ley 1581 de 2012 como información sujeta a derechos de propiedad intelectual, durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, con el propósito de prevenir que se presenten conductas antiéticas o ilegales en desarrollo del contrato con relación al manejo de la información confidencial de LA EMPRESA, sus empleados, clientes o proveedores y terceros de los medios, herramientas o elementos que manejara EL CONTRATISTA en desempeño de sus actividades, por lo tanto, se fijan los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas, con el fin de garantizar tanto la protección de los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 como la información sujeta a derechos de propiedad intelectual.

1. Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte Contratante.
2. El CONTRATISTA reconoce que LA EMPRESA ha puesto o pondrá a su disposición información propia o de clientes y terceros de carácter confidencial, reservada, sensible o privilegiada, para el desarrollo normal de sus actividades.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 175 DE 2026**

3. La información puede ser proporcionada de manera escrita, oral por medios electrónicos, magnéticos o digitales, o bien, por virtud de acceso a libros, expedientes o documentos propios o de clientes y terceros.

4. EL CONTRATISTA reconoce que esta información tiene un valor sensible, económico, real o potencial, y puede ser sujeto de explotación comercial por parte de LA EMPRESA y que, por tanto, el material sometido a este acuerdo estará sujeto a mantenerse en secreto y bajo estricta confidencialidad.

5. Las partes del presente contrato se obligan a no efectuar actividades, acciones u omisiones, y en general, actos que puedan afectar la información protegida confidencial, reservada, sensible o privilegiada de LA EMPRESA o de terceros que posean cualquier tipo de relación contractual o comercial con esta, tales como clientes, proveedores, contratistas, asesores, vendedores y similares; y a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo de su contrato de prestación de servicios con LA EMPRESA.

6. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información protegida confidencial, reservada, sensible o privilegiada a terceros o trabajadores subordinados, sin el previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA.

7. También se considera información confidencial: A) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. B) La que no sea de fácil acceso. C) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial.

8. EL CONTRATISTA tiene la obligación de devolver inmediatamente a solicitud de LA EMPRESA todo material protegido y confidencial, con información reservada, sensible o privilegiada, producto de la relación contractual para evitar cualquier fin diferente al uso corporativo. En esta medida, EL CONTRATISTA no puede hacer copias de dicho material para usos exclusivamente personales.

9. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

A. Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella.

B. Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA deberá proteger, preservar y administrar objetivamente la información de LA EMPRESA, junto con las tecnologías utilizadas para su procesamiento, frente a amenazas internas y externas, deliberadas o accidentales, con el fin de asegurar el cumplimiento de las características de confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad, confiabilidad y no repudio de la información. En todo caso, no se autoriza la reproducción o difusión por ningún medio o mecanismo sin el debido control y autorización del oficial de protección de datos a la dependencia encargada de la seguridad de la información de LA CONTRATANTE.

11. DERECHOS DE PROPIEDAD: Toda la información o material confidencial, creada, inventada, concebida o descubierto por EL CONTRATISTA dentro de la ejecución contractual, que esté sujeta a derechos de autor explícitamente, corresponde a creaciones propias de la actividad contratada y son de propiedad de LA EMPRESA,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 175 DE 2026**

en los términos del artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, y demás normas que la modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, diseños, manuales, documentos, software, diagramas, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son de LA CONTRATANTE, de conformidad con la normativa vigente. LA CONTRATANTE como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar, alterar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato. La titularidad sobre patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñanzas comerciales, denominaciones de origen y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad industrial que se deriven del desarrollo del proyecto, pertenecerán a LA CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En consecuencia, LA CONTRATANTE estará en plena libertad de utilizar y/o alterar dichas producciones intelectuales, o bienes protegidos por las normas de propiedad intelectual en la forma que considere. En el caso en que las producciones intelectuales, o bienes protegidos por normas de propiedad industrial, contengan elementos cuyos derechos, de acuerdo con lo previsto en la Ley Aplicable, no puedan ser transferidos completamente a LA CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se cerciorará de que se otorguen a favor de LA CONTRATANTE las licencias, autorizaciones y/o mecanismos equivalentes que permitan a LA CONTRATANTE ostentar los derechos equivalentes sin ser la titular de dichos derechos de autor o de propiedad industrial.

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda publicación correspondiente a los proyectos en los que se genere apoyo a los diseños arquitectónicos, debe realizarse a nombre de la Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín y del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín; y/o con quien sea nuestro cliente. No está permitido la publicación de estos proyectos a título personal y el uso o la publicación de este material para fines académicos, comerciales o para procesos de transferencia de conocimientos solo debe ser autorizado por el (la) subgerente de Diseño e Innovación. Esto con el fin de proteger los derechos de autor y dar una custodia correcta a este tipo de contenidos que son elaborados por la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PRODUCIDA. EL CONTRATISTA deberá realizar mensualmente la entrega de la documentación producida, tanto a nivel digital como a nivel físico, en cumplimiento de lo establecido en los Sistemas, Integrado de Gestión de la Calidad y Documental, como requisito previo para recibir el pago mensual de los honorarios; en igual sentido, deberá dar aplicabilidad a lo dispuesto en la presente cláusula para efectos de la terminación del presente contrato, cualquiera fuere la causal de terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente contrato. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 175 DE 2026**

cuestión controvertida a las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PACTO DE TRANSPARENCIA: Es interés de EL CONTRATISTA apoyar la acción de LA EMPRESA para promover la cultura de la probidad, trabajar por la prosperidad social y fortalecer la transparencia en las acciones institucionales y personales, teniendo cero tolerancias con la corrupción. Dispuesto a suministrar la información que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad en los procesos a su cargo y asumiendo los siguientes compromisos:

1. EL CONTRATISTA no recibirá, ni ofrecerá, ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún servidor público o tercero, que pueda generar posible conflicto de intereses.
2. EL CONTRATISTA no influirá en las decisiones administrativas, ni usará información privilegiada o confidencial para adoptarlas, cuando estas le puedan representar algún tipo de beneficio propio o de terceros; evento en el cual se deberá declarar impedido para actuar. Asimismo, tomará sus decisiones buscando solamente el interés público, y no tolerará ni propiciará el abuso de poder o el tráfico de influencias.
3. EL CONTRATISTA evitará toda situación en la que los intereses personales directos e indirectos se encuentren en conflicto con el interés general, o puedan interferir con el desempeño ético y transparente de sus funciones.
4. EL CONTRATISTA declarará antes de suscribir su contrato u orden de prestación de servicios, los bienes que tiene en su haber, con el fin de garantizar absoluta transparencia.
5. EL CONTRATISTA no permitirá que nadie, bien sea otro servidor público, o un tercero, actúe en su nombre.
6. EL CONTRATISTA observará en todo momento estricto cumplimiento de las leyes en el ejercicio de sus deberes y denunciará ante las autoridades competentes, cualquier ilegalidad o irregularidad que sea puesta en su conocimiento.
7. EL CONTRATISTA se compromete a verificar toda la información que reciba de terceros y que sea necesaria para la toma de decisiones, así como a establecer en todo momento un diálogo constructivo.
8. EL CONTRATISTA actuará bajo los principios de equidad, pluralismo, eficiencia y eficacia, austeridad, ética, moral, buenas costumbres, y la probidad.
9. EL CONTRATISTA se compromete a respetar las diferencias y estar dispuesto a ceder ante argumentos, a reconocer sus errores o equivocaciones y estar dispuesto a corregirlos, a ser solidario con las decisiones y con el equipo de colaboradores, a decir en todo momento la verdad y a cumplir cabalmente con el objeto para el cual fue contratado.
10. EL CONTRATISTA manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento que, conoce y respetará los principios consignados en el Código de Integridad de LA EMPRESA.
11. LA EMPRESA se compromete a adelantar las acciones que sean necesarias para avanzar en la lucha contra la corrupción:
 - Adopción e implementación de políticas de ética, probidad y transparencia en la contratación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 175 DE 2026

- Cumplir con los principios constitucionales y los lineamientos de la función pública para aquellos que adelanten procesos de contratación con LA EMPRESA.
- Garantizar la seguridad y transparencia jurídica en el desarrollo de la contratación.
- Trabajar de manera conjunta con el sector privado, entes de control y ciudadanía en la lucha contra:
 - Acuerdo restrictivo de la competencia.
 - Pliego de condiciones con intereses particulares.
 - Influencia política en la adjudicación de contratos.
 - Violación al procedimiento de selección objetiva.

12. El presente Pacto de Transparencia se constituye en un pacto voluntario, para fortalecer la transparencia la equidad y la probidad en los procesos administrativos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- A. Las especificaciones suministradas por LA EMPRESA.
- B. Justificación emitida por el sistema SEVEN – ERP de la entidad, la cual da lugar a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.
- C. Ficha técnica para el proceso de prestación de servicios y apoyo a la gestión.
- D. Los demás documentos para presentar por EL CONTRATISTA exigidos por LA EMPRESA.
- E. Todas las Actas, documentos e informes que se generen durante el desarrollo del contrato.
- F. Código de Integridad (Resolución N°GG 450 del 28 de diciembre de 2021).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGALIZACIÓN: Correrán por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato. Para constancia se firma en Medellín, aclarando que el presente documento hace parte integrante del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, donde se ha legalizado el contrato entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA y con ello debe dar cumplimiento a las obligaciones aquí pactadas.

PROYECTÓ: <i>Lina Marcela Bustamante David</i>	REVISÓ: <i>León Jaime Gutiérrez Uribe</i>
<i>Abogada Contratista</i>	<i>Director de Planeación Administrativa y Gestión Humana</i>